



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año III

16 de Noviembre de 1989

Núm. 123

INDICE

PROPOSICIONES DE LEY

Págs.

PPL-7

SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO	1160
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR	1160
DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO-MIXTO	1161
DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO	1164
DEL GRUPO PARLAMENTARIO C.D.S.	1171

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-7

SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS: ENMIENDAS AL ARTICULADO**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Cultura y Educación, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 1989, tuvo conocimiento de las Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre "Archivos de Canarias", dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 4 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 107 de fecha 11 de octubre de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**ENMIENDA Nº 1****A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE CANARIAS.

ENMIENDA DE SUPRESION

ARTICULO SEGUNDO: apartados f) y g).

JUSTIFICACION:

Por ser inconstitucionales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 18 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 2**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE CANARIAS.

ENMIENDA DE SUPRESION

ARTICULO TERCERO: apartados a) y d).

JUSTIFICACION:

Por ser inconstitucionales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 18 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 3**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE CANARIAS.

ENMIENDA DE SUPRESION

ARTICULO CUARTO: apartado a), c) y d).

JUSTIFICACION:

Por ser inconstitucionales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 18 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 4

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE CANARIAS.

ENMIENDA DE SUPRESION

ARTICULO QUINTO.

JUSTIFICACION:

Por ser inconstitucionales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 18 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

ENMIENDA Nº 5

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo establecido en el art. 112 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE ARCHIVOS DE CANARIAS.

ENMIENDA DE SUPRESION

ARTICULO SEXTO.

JUSTIFICACION:

Por ser inconstitucionales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 18 de octubre de 1989.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL,
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

(Registro de Entrada nº 1.464, de 18 de octubre de 1989).

DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y
EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de la Cámara, SOLICITA la admisión a trámite de las adjuntas ENMIENDAS AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

SE ADJUNTAN 9 ENMIENDAS, NUMERADAS DEL 1 AL 9 AMBOS INCLUSIVES.

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

Fdo.: Domingo Fuentes Curbelo,
Diputado enmendante.

Fdo.: Juan Padrón Morales,
Portavoz G.P. Mixto.

ENMIENDA Nº 7

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y
EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 2

CARACTER DE LA ENMIENDA: MODIFICACION.

ARTICULO AFECTADO: NUEVA EXPOSICION DE MOTIVOS.

TEXTO DE LA ENMIENDA: EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Archivos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal. Este fundamento jurídico supone tanto un mandato como un título competencial para el desarrollo legislativo sobre los Archivos y el Patrimonio Documental Canario.

Los Archivos contienen los testimonios de las actividades de las instituciones y de las personas de nuestra comunidad. Son la memoria de las mismas y como tal deben estar al servicio de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la gestión administrativa, como en el de la investigación histórica y la actividad cultural.

La presente Ley se propone la custodia, conservación, inventario, protección y difusión del Patrimonio Documental de Canarias, a través del Sistema Canario de Archivos. Este sistema se diseña como un conjunto de órganos y servicios, descentralizados, a través de los cuales tanto la Comunidad Autónoma como cada una de las Islas tienen la capacidad para recoger, conservar y servir la documentación que se produce en su ámbito respectivo.

De igual modo, la presente Ley determina los documentos y archivos sujetos a protección, ya sean de titularidad pública o privada, compaginando el derecho de propiedad privada con las exigencias del interés general en orden a la conservación, defensa, acceso y difusión de los mismos.

Finalmente la Ley regula el comercio de documentos y dota a la Administración de la facultad de imponer sanciones a las Administraciones Públicas, propietarios, poseedores y comerciantes de Archivos y Documentos Históricos que incumplan las obligaciones que la presente Ley impone.

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 8

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 3

CARACTER DE LA ENMIENDA: ADICION

ARTICULO AFECTADO:

TEXTO DE LA ENMIENDA: Décimo-tercero Bis (nuevo).

"Los Archivos de titularidad privada, por iniciativa

de sus titulares, y previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, podrán integrarse en el Sistema Canario de Archivos con los mismos derechos y obligaciones que para éstos señala la legislación vigente".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 9

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 4

CARACTER DE LA ENMIENDA: MODIFICACION

ARTICULO AFECTADO: Décimo-cuarto, párrafo 1º.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Suprimir la palabra "intermedio".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 10

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 5

CARACTER DE LA ENMIENDA: MODIFICACION

ARTICULO AFECTADO: Décimo-cuarto. Párrafo 1º

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Suprimir: "Será de carácter histórico cuando la documentación que contenga alcance la categoría de histórica".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 11

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 6

CARACTER DE LA ENMIENDA: MODIFICACION

ARTICULO AFECTADO: Décimo-cuarto. Párrafo 2º

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Añadir a continuación del párrafo 2º lo que sigue:

", Consejo Consultivo y Audiencia de Cuentas, así como cualquier otra institución pública de carácter regional".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 12

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 7

CARACTER DE LA ENMIENDA: MODIFICACION

ARTICULO AFECTADO: Décimo-quinto

TEXTO DE LA ENMIENDA:

- Suprimir la palabra "intermedios" del párrafo 1º.

- Suprimir la palabra "Intermedia" del párrafo 2º.

- Suprimir la palabra "intermedios" del penúltimo párrafo.

- Sustituir la palabra "serán" del párrafo 3º por "podrán ser".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 13

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Reglamento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 8

CARACTER DE LA ENMIENDA: ADICION

ARTICULO AFECTADO:

TEXTO DE LA ENMIENDA: Trigésimo-noveno Bis (nuevo).

"Las personas y empresas que se dediquen al comercio de documentos y archivos de carácter histórico deberán enviar trimestralmente, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, una relación detallada de los que tienen puestos a la venta, así como los que adquieran y efectivamente vendan".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 14

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

D. DOMINGO FUENTES CURBELO, DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 del Regla-

mento de la Cámara, presenta la ENMIENDA AL ARTICULADO a la PROPOSICION DE LEY "SOBRE ARCHIVOS DE CANARIAS" (PPL-7).

ENMIENDA Nº 9

CARACTER DE LA ENMIENDA: ADICION

ARTICULO AFECTADO:

TEXTO DE LA ENMIENDA: DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA (nueva).

"Los comerciantes de documentos históricos tendrán seis meses, contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, para realizar la comunicación inicial que establece el artículo trigésimo-noveno Bis".

En Canarias, a 19 de octubre de 1989.

(Registro de entrada nº 1.468, de 19 de octubre de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

ENMIENDA Nº 15

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA:

DE SUSTITUCION

Al artículo PRIMERO apartado 2º.

Texto que se propone: "Se entiende por documento, en los términos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado recogida en cualquier tipo de soporte material, incluido los mecánicos y magnéticos".

JUSTIFICACION

Concreción del estilo.

Canarias, a 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 16

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley de Archivos de Canarias, la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION.

Al Artículo PRIMERO, apartado 3º.

Texto que se propone: "Se entiende por Archivos el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con fines de gestión administrativa, información o investigación histórica, científica o cultural.

JUSTIFICACION

Concreción en la definición de archivos e incluso en su contenido.

Canarias, a 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín.

ENMIENDA Nº 17

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley de Archivos de Canarias, la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION.

Al Artículo SEGUNDO, apartado B.

Texto que se propone: "El Parlamento de Canarias".

JUSTIFICACION

No hay órganos legislativos, hay solo un órgano: El Parlamento de Canarias.

Canarias, a 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 18**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUPRESION.

AL ARTICULO SEGUNDO, APARTADO C.

JUSTIFICACION

Por repetir el apartado a) de la Proposición de Ley.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Vicente Martín Martín.

ENMIENDA Nº 19**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo DOS, Apartado E.

Texto que se propone: Las Academias Científicas y Culturales, los Colegios Profesionales y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

JUSTIFICACION

Concreción del apartado.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 20**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo TERCERO.-

Dónde dice: "A salvo de la Legislación del Estado..."

Debe decir: "Sin perjuicio de la Legislación del Estado".

JUSTIFICACION

Corrección técnica.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 21**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al Artículo CUATRO.

Donde dice: "con una antigüedad superior a los cincuenta años..."

Debe decir: "con una antigüedad superior a los cuarenta años".

JUSTIFICACION

Adecuación al resto de las Leyes de Archivos en el resto del Estado.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 22**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

Artículo CUATRO, apartado b).

Texto que se propone: Las Asociaciones políticas, empresariales y sindicales de las Islas Canarias.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 23**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

Al artículo CUATRO, apartado d).

Texto que se propone: Las empresas públicas regionales y las Estatales que desarrollan su actividad en Canarias.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 24**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la

Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE ADICION

Al artículo CUATRO, apartado e)

Texto que se propone: Cualquier otro tipo de asociaciones y sociedades radicadas en Canarias.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 25**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo NUEVE

Debe decir: El Gobierno de Canarias, junto con los Cabildos Insulares, ...

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 26**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

Al artículo DIEZ.-

donde dice: "Cada Isla...)

debe decir: "Las entidades de Gobierno Insular ten-

drán capacidad para recoger, conservar, restaurar y servir la documentación producida en ella".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 27

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

AL ARTICULO ONCE

Texto que se propone: El sistema Canario de Archivos se configura como el conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la custodia y protección de los archivos objeto de esta Ley, ordenados de acuerdo con lo establecido en la misma.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 28

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE ADICION

Al artículo DOCE, apartado 1.
Donde dice... "En materia de archivos, ..."

Añadir: Coordinará los centros que integran el sistema canario de Archivos.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 29

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

Al artículo DOCE, Apartado 2.-

Donde dice "... Consejería de Educación, Cultura y ..."

Debe decir: "Gobierno de Canarias".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 30

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo TRECE.

Suprimir donde dice: Los Archivos de Canarias.

Donde dice: Archivos Generales Insulares.

Debe decir: Otros Archivos Generados por las Instituciones y personas mencionadas en el artículo segundo de esta Ley.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 31

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

AL ARTICULO CATORCE

Texto que se propone: El archivo de la Administración Regional será creado por el Gobierno de Canarias.

1) Este Archivo será competente para recoger, instalar y conservar toda la documentación de las Instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio de sus funciones.

2) Recopilará toda la documentación histórica el derecho de los titulares de estos archivos, en cuyo caso procurará copia en el soporte adecuado.

3) Recibirá todas las donaciones sobre fondos documentales, históricos y entregas en depósito.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 32

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al Artículo QUINCE.

Donde dice: "En este sentido, los Archivos Generales Insulares...".

Debe decir: "En este Sentido los Archivos Generales Insulares serán responsables de la organización, conservación, restauración, servicio y salvaguarda de la documentación municipal".

Donde dice: "Los documentos ... de la Administración Regional".

Añadir: "Los Archivos de la Titularidad Estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias".

Donde dice: "Los documentos de instituciones o personas que, de oficio o a petición ...".

Debe decir: "Los documentos de instituciones o personas que, por previa expropiación o a petición...".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 33

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE ADICION

Al artículo DIECISEIS, apartado 2.-

Donde dice: "Es obligación y competencia del Gobierno de Canarias y de los Cabildos Insulares la conservación...".

Debe decir: "Es obligación y competencia del Gobierno de Canarias, de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos la conservación...".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 34

**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION

Al artículo DIECISIETE, Apartado 1.-

Donde dice: "La Consejería de Educación, Cultura y ..."

Debe decir: "El Gobierno de Canarias ...".

IDEM en APARTADO 2, APARTADO 3, Y APARTADO 4.a

Al Apartado 3.-

Donde dice "Cabildos Insulares ..."

Sustituir por: "Y el respectivo Cabildo Insular proporcionará las ayudas conómicas en orden a la adecuación de los archivos de carácter municipal así como de otros de interés para el Patrimonio Documental Canario y las medidas ...".

Al apartado 4 b)

Suprimir desde: "En los Expedientes de documentos ... " hasta "originariamente".

EL ARTICULO DIECISIETE, APARTADO 5, SUPRIMIR.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 35

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo DIECIOCHO

Donde dice: "La Consejería de Educación, Cultura y ..."

Debe decir: "El Gobierno de Canarias".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 36

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION
Al artículo VEINTE.-

Donde dice: "La Consejería de Educación, Cultura, ..."

Debe decir: "El Gobierno de Canarias".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 37

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUPRESION.-

Al artículo VEINTIDOS.-

SUPRIMIRLO.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 38

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUPRESION.

Al artículo VEINTITRES.-

Donde dice: "Desde los Archivos ... descripción.
SUPRIMIRLO.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 39

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al artículo VEINTISEIS, apartado 1.-

Donde dice: "La Consejería de Educación...".

Debe decir: "El Gobierno de Canarias".

DE SUPRESION

Al artículo VEINTISEIS, Apartado 1.-

Supresión desde "que señalarán" hasta el final.

DE MODIFICACION

Al artículo VEINTISEIS, apartado 2.-

Donde dice: "Consejería de Educación...".

Debe decir: "Gobierno de Canarias".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 40

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUPRESION.-

AL ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

SUPRIMIRLO.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 41

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE MODIFICACION

Al Artículo 39.1

ENMIENDA Nº 41-BIS-1

DE MODIFICACION

Al Artículo 39.2

ENMIENDA Nº 41-BIS-2

DE MODIFICACION

Al Artículo 40

ENMIENDA Nº 41-BIS-3

DE MODIFICACION

Al artículo 42.

Donde dice: "Consejería de Educación y Cultura ..."

Debe decir: "El Gobierno de Canarias".

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

ENMIENDA Nº 42**A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION
Y CULTURA**

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición de Ley sobre Archivos de Canarias la siguiente ENMIENDA.

DE SUSTITUCION.

A la Disposición Final 2ª.-

Texto que se propone: Los Titulares de los Archivos de uso público adecuarán sus normas de funcionamiento a la presente Ley y disposiciones reglamentarias que la desarrolle, comunicándoselo a los servicios pertinentes del Gobierno de Canarias.

Canarias, 19 de octubre de 1989.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan A. Martín Martín.

(Registro de Entrada nº 1.469 de 19 de octubre de 1989).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO C.D.S.**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), las enmiendas enumeradas con el número 1 hasta el 24, ambas inclusive.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

Fernando Fernández Martín,
Portavoz.

ENMIENDA Nº 43**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de

Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 1**ARTICULO PRIMERO, APARTADO 2****DE MODIFICACION:**

En la cuarta línea del apartado 2, después de la palabra gráfica, añadir: "... sonora o imagen...", quedando el resto tal y como está.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 44**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 2**ARTICULO PRIMERO.- APARTADO 3****DE MODIFICACION:**

Al finalizar el apartado 3, añadir el siguiente texto:

"... Por instituciones y personas físicas, jurídicas, públicas o privadas".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 45**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 3

ARTICULO PRIMERO.- APARTADO 4**DE ADICION:**

Añadir un nuevo apartado al artículo primero, bajo la denominación 4, con el siguiente texto:

"Se entiende por archivos, los centros que institucionalmente recogen, organizan, conservan y sirven para los fines mencionados, los conjuntos orgánicos de documentos".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 46**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 4

ARTICULO SEGUNDO**DE ADICION:**

Añadir un nuevo apartado al artículo segundo, bajo la denominación h), con el siguiente texto:

h) "Las sociedades con capital mayoritario de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 47**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 5

ARTICULO SEXTO**DE MODIFICACION:**

Al finalizar el artículo sexto, añadir el siguiente texto:

"..., por haber pertenecido a personas de derecho privado relevantes, o dé luz sobre su personalidad, y entorno, o por su interés informativo, cultural o investigador".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 48**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 6

AL TITULO SEGUNDO.- ARTICULO OCTAVO**DE MODIFICACION:**

Modificar el artículo octavo, que quedaría del siguiente tenor literario:

"El sistema canario de archivos se configura como una red de centros que acojan los documentos en su diversas edades, y un conjunto de órganos ejecutivos y asesores, que funcionan de acuerdo con esta ley y las reglamentaciones subsiguientes".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 49**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 7

AL ARTICULO DECIMO

DE MODIFICACION:

TEXTO PROPUESTO:

"Los archivos de titularidad pública que integren el sistema Canario de Archivos se regirán por reglamento para establecer los canales de recogida, transferencia, depósito, organización y servicio de los documentos. Los de titularidad privada, al custodiar parte del Patrimonio Documental Canario, deberán garantizar la adecuada conservación de sus fondos y su fiel reflejo en inventarios.

Cada Isla tendrá capacidad para recoger, conservar, y servir la documentación en ella producida".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 50

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (C.D.S.), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 8

ARTICULO DECIMO-PRIMERO

DE SUPRESION

Suprimir el artículo décimo-primero.

JUSTIFICACION

Por estar recogido en el artículo octavo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 51

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 9

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO
DE MODIFICACION:

TEXTO PROPUESTO:

"artículo vigésimo segundo.- Son órganos del Sistema Canario de Archivos:

1. El Consejo Regional de Archivos, que es el órgano ejecutivo del Gobierno Canario en materia de archivos.

2. El Consejo Regional de Archivos, que es el órgano consultivo y asesor en materia de archivos a nivel regional. Sus funciones y composición se determinará, reglamentariamente.

3. Los Servicios Insulares de Archivos que son los órganos ejecutivos en materia de archivos en cada Isla.

4. Los Servicios Insulares de Archivos que son los órganos consultivos y asesores en materia de archivos de cada Isla. Sus funciones y composición se determinará reglamentariamente.

Ambos órganos dependerán de los Cabildos Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 52

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 10

ARTICULO DECIMO-TERCERO
DE MODIFICACION:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo décimo-tercero

"La red de Archivos de Canarias estará integrado por ..."

Quedando el resto del artículo igual al texto, hasta el cuarto asterisco, que será con el siguiente texto:

* Archivos Municipales y cualquier otro que no sea de titularidad estatal.

* Suprimir el último asterisco.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 53

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 11
ARTICULO DECIMO-CUARTO
DE MODIFICACION:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo décimo-cuarto:

"El Archivo de la Administración Regional será creado por el Gobierno de Canarias, y será competente para recoger, organizar y servir los documentos producidos por el Gobierno de Canarias, Parlamento de Canarias y Diputado del Común. Recogerá toda la documentación histórica relativa a Canarias, que pueda obtener o, en caso necesario, procurarse copia de la misma en cualquier soporte adecuado.

Reunirá toda la documentación histórica de instituciones y personas públicas o privadas que le sea dada o depositada en él".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 54

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 12
ARTICULO DECIMO QUINTO

DE MODIFICACION:

TEXTO PROPUESTO:

Artículo décimo-quinto.

El primer párrafo, queda como está.

El segundo se suprime.

El tercer párrafo, quedaría del siguiente tenor literal:

"Y en este sentido, los Archivos Generales Insulares velarán por la organización, servicio y salvaguarda de la documentación municipal. Los Archivos Municipales podrán ser secciones del Archivo General Insular".

Los dos últimos párrafos del artículo se suprimen.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 55

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 13
ARTICULO DECIMO-SEXTO.
DE MODIFICACION:

En el apartado 1, tercera línea, después de la palabra conservación, añadir:

" ..., orden, inventario y custodia de sus fondos documentales. Deberán conservar íntegra su organización. Para desmembrarlos y reorganizarlos solicitarán autorización de la Consejería de Educación".

ENMIENDA Nº 56

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo

lo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 14
ARTICULO DECIMO-SEPTIMO
DE MODIFICACION:

En el apartado 1, en la quinta línea, después de la palabra: "... Canario", añadir: "y restauración, en su caso de los deteriorados...". Quedando el resto del apartado como está.

El segundo apartado: Tal y como está.

En el apartado 3, después de la palabra: "... instalación, ..." añadir: "... o falta de inventario...". Quedando el resto tal y como está.

El apartado 4, será del tenor literal siguiente:

4. El Gobierno creará un Centro Canario de restauración de documentos y reglamentará su funcionamiento y financiación.

El apartado a), se suprime por estar repetido.

El apartado b), se suprime, por estar recogido en el Título VI de la Ley.

El apartado c): será el 5.

El apartado 5, será el 6, que será del tenor literal siguiente:

6. En caso de que la consulta de los documentos suponga un riesgo para su conservación, se arbitrarán los medios reproducidos necesarios para su consulta a través de éstos y la restauración del original.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 57

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 15

AL ARTICULO DECIMO OCTAVO
DE MODIFICACION:

En la séptima línea del párrafo después: "... para la ...", añadir: "... reproducción del sistema adecuado...", quedando el resto tal y como está.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 58

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 16
AL ARTICULO DECIMO-NOVENO
DE MODIFICACION

En el apartado 1, la tercera línea, donde dice "censo", debe decir: "Catálogo".

En el mismo apartado, en la línea sexta, después de "... conservación ...", añadir: "... inventario y seguridad".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 59

A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA
Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 17
AL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO
DE MODIFICACION

Al finalizar el artículo vigésimo primero, añadir:

"...; en función del valor administrativo e histórico".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 60**A LA MESA DE LA COMISION DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 18
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO
DE SUPRESION

JUSTIFICACION:

Por estar recogido en el Título VI.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 61**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 19
ARTICULO VIGESIMO TERCERO
DE MODIFICACION:

En la tercera línea del artículo vigésimo tercero, suprimir: "... servicios mínimos de instrumentos de descripción", y añadir: "... inventario de la documentación". Quedando el resto del artículo tal y como está.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 62**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 20
ARTICULO VIGESIMO QUINTO
DE MODIFICACION:

Al finalizar el apartado 1, del artículo, añadir: "... como condición inherente a la existencia del mismo".

Al finalizar el apartado 2, añadir: "..., sobre todo en la aplicación de las nuevas tecnologías".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 63**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 21

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- APARTADO 2

DE MODIFICACION:

En el apartado 2, en la quinta línea, donde dice: "... instrumentos de descripción ...", debe decir: "..., guías, inventarios, catálogos e índices...". Quedando el resto del texto tal y como está.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 64**A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION**

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 22
AL ARTICULO TRIGESIMO NOVENO

DE ADICION:

Añadir un nuevo apartado al artículo, con el siguiente texto:

"3) Es deber de libreros, anticuarios y todos los que están dedicados al comercio de documentos, enviar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relación trimestral de las compras y ventas de documentos. La Consejería facilitará estas relaciones a las instituciones públicas insulares".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 65

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 23

AL ARTICULO CUADRAGESIMO-CUARTO

DE MODIFICACION:

En el artículo cuadragésimo-cuarto, en la sexta línea después de "... adecuados...", añadir: "... del sistema Ca-

nario de Archivos...". Quedando el resto del texto como está.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

ENMIENDA Nº 66

A LA MESA DE CULTURA Y EDUCACION

EL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL (CDS), al amparo del artículo 112 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta a la PROPOSICION DE LEY SOBRE ARCHIVOS PARA CANARIAS (PPL-7), la siguiente ENMIENDA:

ENMIENDA NUMERO: 24

AL ARTICULO CUADRAGESIMO-SEXTO.- APARTADO D)

DE MODIFICACION:-

En el apartado d), donde dice: "... el artículo 35". Debe decir: "... artículo 38".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 1989.

(Registro de Entrada nº 1.473, de 19 de octubre de 1989).

